

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSDOCTORADO DEL
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA Y TURISMO (DGyT)
Universidad Nacional del Sur (UNS)**

Artículo 1. El Programa de Posdoctorado del Departamento de Geografía y Turismo (DGyT) de la Universidad Nacional del Sur permite completar la oferta académica en todos los niveles y responder a la necesidad de institucionalizar y reglamentar, esta categoría de formación, investigación y docencia, ya reconocida en instancias de evaluación y promoción científica a nivel nacional e internacional.

Artículo 2. El objetivo del programa es estimular el intercambio académico y la investigación científica, facilitando la radicación y acreditación de planes de trabajo posdoctorales vinculados con los diversos núcleos de investigación, ya sea proyectos o equipos de trabajo, del DGyT.

Artículo 3. El programa está dirigido a doctores investigadores que cumplan con los requisitos de admisión del presente reglamento (artículo 6). El DGyT y el núcleo de investigación correspondiente se comprometen a brindar la máxima colaboración al investigador visitante para facilitar el desarrollo de sus actividades durante su estancia. Los postulantes con título de doctor de la UNS, no integrantes del DGyT, podrán postularse, pero sus propuestas serán consideradas únicamente si el/la postulante se integra a un núcleo de investigación distinto al de su formación doctoral.

Artículo 4. El posdoctorado es un programa no estructurado, arancelado y su duración podrá ser de seis meses como mínimo hasta dos años como máximo. Se requiere que al menos un 30 % de las actividades propuestas en el plan de trabajo se lleven a cabo con presencialidad plena, la cual puede no ser consecutiva. Una vez finalizadas las actividades propuestas y aprobado el informe final se otorgará el certificado correspondiente. La inscripción a dicho Programa Posdoctoral estará abierta todo el año.

Artículo 5. La gestión y evaluación del Programa estarán a cargo de la Comisión de Posgrado del DGyT. Serán funciones de la Comisión: a) evaluar los antecedentes, propuestas de dirección, inserción en núcleo de investigación y plan de trabajo; b) proponer al Consejo Departamental la inscripción, justificar los rechazos o indicar modificaciones al plan de trabajo; c) evaluar los informes finales presentados por los posdoctorandos (según criterios artículo 14) y elevar los aprobados al Consejo Departamental para la emisión del certificado correspondiente. También será función de la Comisión actualizar y proponer modificaciones que considere pertinentes al presente Reglamento del Programa Posdoctoral.

Requisitos de ingreso e inscripción

Artículo 6. Los aspirantes deberán poseer el título de Doctor/a otorgado por universidades argentinas públicas o privadas acreditadas por los organismos argentinos estatales pertinentes, o por instituciones extranjeras con acreditación reconocida por los organismos competentes.

Artículo 7. Los postulantes al programa posdoctoral deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del título de Doctor/a, el cual deberá estar apostillado en caso de postulantes extranjeros.
- Carta del/ la aspirante solicitando la inscripción y temática de interés.

- Carta de aceptación y compromiso del/ la Director/a.
- Curriculum Vitae del/de la aspirante
- Curriculum Vitae del/ la Director/a y del Codirector si correspondiera.
- Plan de trabajo avalado por el/la Director/a propuesto y por la máxima autoridad del núcleo de investigación en el que se inserta.

Artículo 8. El plan de trabajo debe especificar: 1) datos del núcleo de investigación de DGyT donde se insertará el plan de trabajo; 2) actividades a desarrollarse en el marco de la investigación, con plazos y cronograma de actividades; 3) actividades de intercambio a realizarse en el DGyT, que pueden consistir en: a) dictado de seminarios y/o clases de grado y/o posgrado; b) participación en jornadas, coloquios o reuniones científicas; c) evaluación de artículos científicos de la Revista del DGyT; d) dictado de conferencias y e) otras actividades académicas. Las actividades propuestas en el plan de trabajo deberán ser lo más detalladas posibles y estarán pautadas con el director del proyecto en el que se inscribe.

Obligación del tesista

Artículo 9. El posdoctorando tendrá obligaciones mínimas de acuerdo a la duración de su estancia.

En estancias de 6 a 12 meses el posdoctorando deberá: a) publicar un artículo preferentemente en la Revista Universitaria de Geografía (UNS) para difundir la investigación en el ámbito de nuestra universidad; b) impartir una conferencia en tema de su especialidad y/o un curso de posgrado en el ámbito del DGyT; c) presentar un informe final avalado por su director/a.

En estancias de 13 a 24 meses el posdoctorando deberá: a) publicar dos artículos, uno de ellos preferentemente en la Revista Universitaria de Geografía (UNS) para difundir la investigación en el ámbito de nuestra universidad y el otro en cualquier otra revista científica con referato e indexación; b) impartir una conferencia en tema de su especialidad y/o un curso de posgrado en el ámbito del DGyT; c) presentar un informe final avalado por su director/a.

Requisitos para Director/a y Codirector/a

Artículo 11. Podrán dirigir a los posdoctorandos quienes cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos: a) ser docente del DGyT; b) Poseer título de Doctor/a; c) que dirijan o sean integrantes de núcleos de investigación radicados en el DGyT donde se insertará el plan de trabajo del aspirante; d) que acredite al menos 5 años de investigación en la temática de estudio, con publicaciones en revistas y/o libros científicos con referato.

Artículo 12. En caso de proponer un/a Codirector/a, éste/a deberá cumplir con los requisitos b y d del artículo 11, pero podrá pertenecer a otra unidad académica de la UNS o universidad. Su participación deberá estar justificada mediante nota avalada por el director/a.

Informe y evaluación final

Artículo 13. El informe final, requisito obligatorio para la evaluación y certificación del Programa de Posdoctorado, deberá estar avalado por el/la Director/a y será presentado en la Secretaría de Posgrado del DGyT junto con las certificaciones correspondientes a lo propuesto en el plan de

trabajo. El plazo máximo para presentar toda la documentación será de un año posterior a la finalización del programa.

Artículo 14. La evaluación final estará a cargo de la Comisión de Posgrado del DGyT, la cual evaluará el desarrollo del programa sobre la base de: a) certificaciones presentadas que avalen lo propuesto en el plan de estudio u otras certificaciones pertinentes; b) publicación/es realizadas; c) certificación del dictado de la conferencia y/o curso; d) Informe del/de la Director/a.

Certificación del Programa de Posdoctorado del Departamento de Geografía y Turismo

Artículo 15. La Comisión de Posgrado elevará, una vez evaluado el informe final y si considera su aprobación, la solicitud de certificación al Consejo Departamental. El certificado deberá expresar la duración de la actividad posdoctoral y la temática/proyecto de trabajo en que se desarrolló.